

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Semipresencial)
(Vespertina)**

**MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**

—A las 15:12 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Como primer punto del Orden del Día, teníamos previsto escuchar los informes de los funcionarios del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para pedir sus opiniones sobre la aplicación de la Ley 31504, la Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos, por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral.

Como todavía estamos avanzando en el *quorum* y por respeto al tiempo, yo quisiera empezar, empezaremos a modo informativo, porque lo importante es escuchar lo que el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aquí presente, pueda decirnos.

De manera que, yo quisiera darle a él la bienvenida y arrancar escuchándolo y obviamente, agradeciéndole su presencia.

El JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE), señor Piero Corvetto Salinas.— Muchísimas gracias, señor congresista, señor presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Quiero agradecerle por la inmensa generosidad de invitarnos.

Sí, quisiera, tenemos una presentación, pero como usted ha mencionado, esta versa respecto a la aplicación de la Ley 31504 que establece los criterios para la proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar gastos e ingresos efectuados durante la campaña, conductas prohibidas en propaganda.

Es una modificación electoral que hizo este Congreso, con opinión favorable de ONPE y que nosotros hemos comenzado a aplicar de manera creo que, muy adecuada.

Es importante señalar que, existía como contexto, un problema muy grave respecto de los montos que estaban señalados para poder cumplir las multas.

Los montos iban entre 10 y 30 Unidades Impositivas Tributarias y realmente, si usted hace una revisión de sanciones, mucha de la gente que terminaba siendo sancionada era gente pobre o extremo pobre; entonces, no había realmente una lógica proporcional porque la multa debe

estar asociada a la posibilidad de que el ciudadano o la ciudadana pueda a partir de esa sanción modificar conductas, ¿no es verdad?

Sin embargo, una sanción que alcanzaba entre las 10 y 30 Unidades Impositivas Tributarias, no hay que ver, obviamente, el tema Lima, Miraflores, San Isidro, sino hay que verlo de manera nacional. Uno se va a dar cuenta que estos eran montos absolutamente exagerados, en muchos casos y, eso pasó a, se consiguió esta reforma y se pudo pasar a montos que son, si bien son bastante importantes, son entre una y cinco Unidades Impositivas Tributarias. Esa es una de las primeras modificaciones.

Otra de las modificaciones que fue muy importante es el tema de la graduación de la sanción. No había un esquema preciso para graduar la sanción de los candidatas y candidatos; entonces, en esta comisión se trabajó una propuesta, nosotros hicimos un aporte también, en la línea en que debía graduarse a partir de cinco criterios.

Un primer criterio, la naturaleza y el carácter nacional, regional, provincial y distrital de las elecciones.

No es lo mismo sancionar, no debería ser lo mismo sancionar y esto pasaba hasta antes de esta legislación a una persona de un distrito pequeño, que alguna persona de una región muy grande. No había ningún tipo de relación. Esto se ha conseguido.

El número de votantes, la circunscripción también es un elemento importante que se consiguió a partir de esta reforma.

El monto recaudado, no es lo mismo una persona que pueda conseguir, digamos, menos de una Unidad Impositiva Tributaria de aportes y otra que pueda recaudar un monto muchísimo mayor.

Y, después, el tema de los cumplimientos, cuándo cumples, cuándo no cumples, ¿no es verdad?

No es lo mismo no cumplir, que cumplir tardíamente. Entonces, son elementos que se tomaron en consideración y por último en quinto elemento que se tomó en consideración y es muy importante, es el tema de la **(2)** reincidencia.

Si se reincide, obviamente esto había que tener una carga mayor.

Otra de las cosas que se define de manera precisa, es que sean solo candidatos inscritos ante el Jurado Electoral Especial.

Antes, estaba absolutamente abierta y realmente alguien puede ser candidato en un momento o pretender ser candidato, pero realmente eres candidato a partir que tienes una inscripción ante el Jurado Electoral Especial y en el caso de los candidatos que terminan siendo excluidos por el Órgano Jurisdiccional, no pedirles informes de toda la campaña, sino solamente del tiempo en el cual fungieron como tales, fungieron como candidatos.

El plazo de prescripción también es uno de los elementos que se puso en la norma de manera clara y específica, se trabajaba en ONPE hasta antes de esta modificatoria en una preinscripción para la existencia de infracción de cuatro años, según la LPAG, ahora, a partir de esta modificación, es de un año, cosa que nosotros consideramos que es absolutamente adecuada.

Porque nosotros tenemos básicamente para que, a través suyo, señor presidente, todos puedan saber, nosotros nos tardamos aproximadamente en el peor de los escenarios, unos

tres meses para poder abrir una, para poder analizar el tema de la existencia de infracciones. Entonces, nos parece que ha sido también muy adecuado.

Los procedimientos administrativos en los que se haya ejecutado este cambio normativo es importante decir que nos dieron un tiempo para poder emitir un reglamento, emitimos el reglamento, lo pasaremos a ver en un minuto y también nos dieron un plazo para poder adecuar y recalcular los montos de las sanciones. Nos dieron 30 días para ello.

Es en esa línea de ideas que nosotros planteamos, a partir de estos cinco criterios, montos como multas que debían asignarse a partir del ámbito distrital, provincial, regional, congresal, Parlamento Andino, que va entre uno y 2.5; entre el número de votantes que va de 10,000 electores a más de 50,000; montos de recaudado que van de cero a 5,000 y más de 10,000; el caso de reincidencia que aporta 0.5 en una Unidad Impositiva Tributaria y el tema del cumplimiento parcial o tardío, en donde se aplican beneficios en favor de los candidatas y candidatos porque han cumplido con la entrega.

Quisiera -si me permite pasar a la siguiente lámina- porque me parece que este es un elemento que, señor presidente, doctor Guerra García, me parece muy importante porque podría ser muy útil para su comisión que está comprometida con mejorar la legislación electoral y, es el hecho de los candidatos obligados a presentar informes de campaña.

En el 2018 llegamos casi a 15,000; 2019 33; 2020 2,326; 2021 2,726; pero, en el 2022 usted puede ver que hay un salto increíble, 72,504 candidatos y candidatas se encuentran obligados y porqué, porque la norma refiere de que se tiene todos los candidatos, creo que el espíritu de la norma es importante que todos los candidatos presenten, sin embargo, creo que el ejercicio de este año, nos puede dar algunas luces, sobre todo para usted presidente de la Comisión de Constitución, respecto de evaluar la pertinencia de volver a criterios anteriores en donde únicamente las cabezas de lista eran quienes debían presentar, porque imagínese usted, regidores. Los regidores no hacen campaña, aportan a la campaña del candidato a alcalde.

Entonces, me parecía importante, por eso me he tomado la libertad y quiero y me disculpo por ello, de insistir en presentarle estos cuadros.

Mire usted, **(3)** solo sí volviéramos al criterio anterior en donde solo las cabezas de lista debían presentar informes, tendríamos que recibir 9,946. Mire usted la brecha que hay entre 72,504 y 9,949.

Entonces, yo llamo la atención respecto de este tema, porque creo que la mejor forma de invertir los recursos es focalizarlos en quienes realmente requieren presentar y rendirle cuentas a la ciudadanía, porque esa es la lógica.

Nuestra lógica no es una lógica de sancionar. Nuestra lógica es una lógica de transparentar, de que todos transparenten, cumplan y tengan obviamente la información a la mano, sobre este particular, vamos a volver luego.

Ustedes también definieron en la norma, me acuerdo, a partir de un Pleno que fue aprobado esto, si no me equivoco, en el Pleno de Cajamarca. No sé si fue en ese Pleno o antes, donde se aplica esta reforma y dieron un plazo para que los ciudadanos y ciudadanas pidan y soliciten un recálculo de multas, las que ya habían sido sancionadas y en este caso, solamente encontramos siete solicitudes en el período temporal que se fijó por la norma y básicamente, eran de elecciones congresales extraordinarias del 2020.

En la siguiente, explico cuáles son las resoluciones que se emitieron y eso, con eso cerraríamos esta primera parte, pero quisiera, robarle unos minutos, si usted me lo permite, porque quisiera poderle explicar lo que estamos haciendo con las Elecciones Regionales 2022.

Mire, nosotros, qué es lo que nos dejó de enseñanza el 2018, la necesidad de fortalecer la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, nos dejó de enseñanza la necesidad de llegar y de facilitarle la vida a los ciudadanos y construimos una plataforma Claridad, para que los candidatos y candidatas puedan poner de manera directa sus informes de campaña, sus reportes, cumpliendo obviamente con la temporalidad doble, una hasta antes de la elección y otra ya será hasta 15 días después de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que cierra el proceso.

Entonces, los números, obviamente, que usted puede encontrar en esta lámina son del cumplimiento de la primera entrega. La primera entrega ha sido cumplida, si uno suma los que han entregado fuera de plazo, con tardanza y los que han entregado dentro del plazo, superamos el 80% de cumplimiento. Esto es casi 60,000 personas.

Mientras que en el 2018, fueron casi 12,000 personas y eso creo que es un salto muy importante.

Si usted ve en la siguiente lámina, candidatos que presentaron por cargo, se va a dar cuenta que en esta primera entrega que ya concluyó, los porcentajes más importantes de cumplimiento, son las cabezas de lista y las más bajas son los de regidores provinciales y distritales que son altas comparativamente con otras, ¿no es verdad?, con otros casos, pero, en todos los casos están alrededor de 90% y para arriba en quienes han liderado las listas, que va en consonancia de lo que le planteaba hace unos minutos.

Esto, sobre la primera entrega. Si usted puede apreciar, estimado congresista y a través suyo todos los honorables congresistas que se encuentran conectados, casi el 74% de los informes recibidos, no evidencia gasto alguno.

Entonces, le estamos pidiendo a la gente que no gasta, que no hace campaña, que nos diga, si ha gastado o no y solamente un poco más de cada uno de cada cuatro, han presentado gastos de campaña y, si usted analiza las últimas dos barras, se puede percatar que más del 80% de los candidatos a regidores, tanto provinciales como distritales, no han efectuado ningún gasto, ni el más mínimo a diferencia de los candidatos a gobernador, vicegobernador, alcalde provincial y alcalde distrital. **(4)**

Aquí podemos ver en la siguiente lámina, cómo muchos han optado por la plataforma Claridad; pero lo que es importante es que no lo dejamos solamente en la plataforma Claridad, sino que también hicimos un esfuerzo grande para poder recibir en físico, en todas nuestras oficinas descentralizadas (93), y en nuestras 19 oficinas adicionales.

Y quisiera, como avance de la segunda entrega, me gustaría que me permita de una manera muy rápida.

Pasamos, por favor, a la subsiguiente lámina. Esa no, la siguiente.

Usted aquí se puede percatar cómo ya estamos casi en el 40% de entrega del segundo informe que debería presentarse como fecha máxima hasta el 15 de enero. Y esto, evidencia un trabajo comprometido de la ONPE y de la mano con los partidos y con los candidatos, que nos ha permitido ir avanzando con una entrega de reportes de campaña que históricamente no se presentaba o se presentaba tarde.

Y creo que esta segunda entrega, estimado señor congresista, evidencia y aporta lo que ya veníamos planteando, el poder analizar la pertinencia mantener que entreguen informes de campaña, solo quienes lideran las listas.

Mire usted, en la segunda entrega —que ya vamos superando el 40%, estamos alrededor de 40%— más del 80% ha entregado reportes donde no tienen ni un solo gasto. Y en el caso de regidores provinciales, distritales, alrededor del 90% no tiene un sol de gasto en campaña.

Es en esa línea de ideas —ya solamente parta terminar el avance que vamos teniendo, en la última lámina, estimado congresista— es en esa línea de ideas que, en principio, debo señalar que la reforma que se ha dado ha sido una forma positiva, es una reforma que permite una gradualidad, que permite certezas respecto de las sanciones que cualquier candidato o candidata podrían ser pasibles, de no entregar la información. Permite una mayor transparencia, porque se entrega antes y después del día de elección; ese es un elemento que es fundamental.

Pero deja también como lección, la posibilidad de que esta legislación sea mejorada aún más, partir de la posibilidad de acotar la entrega de rendición de cuentas a quienes realmente ejecutan gastos en la campaña electoral, que son en esencia quienes lideran las listas de candidatos, obviamente, el binomio gobernador y vicegobernador, y obviamente también, el tema vinculado a las cabezas de listas, tanto provinciales como distritales.

Los números que hemos mostrado son abrumadores, hubiéramos pasado de 75 504 a 9949, y estaríamos enfocando el esfuerzo del Estado peruano para poder hacer un mejor análisis, un mayor análisis respecto de las rendiciones de cuentas.

Eso sería respecto del tema planteado.

Y también en un abuso de confianza, creo que sería interesante seguir mejorando todo lo que tiene que ver con la Ley de Organizaciones Políticas, con miras a determinados ámbitos, ¿no? Por ejemplo, analizar la posibilidad de una mejora que permita una territorialización del uso del financiamiento público directo, creo que se ha avanzado mucho en ese aspecto; sin embargo, en los viajes que realizamos existe una —digamos— expectativa de los comités distritales, provinciales, a acceder a capacitación y a funcionamiento.

Entonces, creo que ese es un elemento que sería interesante tomar en consideración.

Otro elemento que sería interesante tomar en consideración, es el tema de la franja electoral.

Se hizo una modificación muy importante para el 2001, estimado congresista, señor presidente la Comisión de Constitución, que permitió... Y es una reforma que tiene la base en las reformas **(5)** que se hicieron en México y en Ecuador, que se le dio a cada partido un dinero y entraban a una plataforma de ONPE, que era una especie de *Amazon*, y ustedes se tenían su especie carretilla, la verdad iban colocando ¿Qué se hizo primero? Un registro de todos los proveedores que podían tenerlo.

Nosotros pasamos, para que usted tenga una idea, en el 2001*, del 2020 al 2001* pasamos más o menos de 42 proveedores a más de 250 proveedores, exigiéndole solamente que pueda contratar con el Estado y que tenga licencia en el MTC.

Ellos entraron a nuestra plataforma, que es un registro proveedores, y pusieron sus tarifas y sus horarios para que los partidos pueden elegir realmente en qué horario y en dónde invertir.

En otras palabras, la franja electoral se convirtió, en el caso de elecciones generales, en una bolsa de minutos; que es bastante más efectivo a ponerte en un horario preestablecido, que la gente dice: “Bueno, viene la franja; cambio”. Termina siendo improductivo. Y además, le exiges a los partidos y a los movimientos regionales a estar en determinados medios, en determinados horarios. Y exiges que la ONPE haga un plan de medios. Y la ONPE no diseña las campañas electorales de los partidos, sino son los propios partidos los que deben diseñar si quieren tener mayor presencia al final, a inicio.

Entonces, me permito en esta misma línea de ideas, estimado señor congresista, presidente de la Comisión de Constitución, poder analizar también la pertinencia de cambiar el tema de la franja y asemejar los criterios que permiten un funcionamiento correcto de la franja en elecciones generales, que hace un ejercicio muy bueno a dar a hacer exactamente lo mismo en elecciones regionales y municipales. Bueno, la franja es solamente para la elección regional.

Pero sería interesante, cada partido tendría un monto, la organización política tendría un monto y la invertiría de la mejor manera, según su plan de campaña y en los horarios y con los proveedores que cada partido elija, sin que sea la ONPE un intermediario que deba decidir a qué hora debe ser, en cumplimiento estricto de la norma, o que no permita que la campaña de los partidos tenga la importancia debida en los momentos en que los partidos consideran más importante, señor congresista.

Eso sería, en principio, mi intervención y estoy a su entera disposición y a entera disposición de su digna Comisión.

EI señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Corvetto.

Vamos a pasar un momentito a pasar asistencia.

Siendo las 3 y 36...

EI señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente; el congresista Muñante, por favor, para consignar mi asistencia.

EI señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar asistencia recién, congresista.

Siendo las 3 y 36, iniciamos de manera informativa, para aprovechar el tiempo y cumplir con lo que habíamos señalado.

Sírvanse, congresistas, por favor, responder “presente” al llamado del secretario técnico.

EI SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

EI señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, presente.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Camones Soriano, presente.

Cavero Alva; de licencia.

Aguinaga Recuenco.

EI señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, presente.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, presente.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, presente.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.

Cerrón Rojas. Cerrón Rojas (); Flores Ramírez, Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Flores Ramírez, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, presente.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Quito Sarmiento, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, presente.

Aragón Carreño (); López Ureña (); Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presente, Soto Palacios.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, presente.

Salhuana Cavides (6).

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, presente.

Paredes Gonzáles (); Tacuri Valdivia; de licencia.

Echaíz de Núñez Izaga (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, presente.

Tudela Gutiérrez (); Valer Pinto. Elías Avalos.

El señor VALER PINTO (PD).— Valer Pinto, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, presente.

Elías Avalos.

El señor VALER PINTO (PD).— Valer Pinto, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Sí, congresista Valer, ya se le consignó. Gracias, señor.

EI señor VALER PINTO (PD).— Gracias, señor secretario.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Avalos (); Luque Ibarra; de licencia.

Jeri Oré.

EI señor JERI ORÉ (SP).— Buenas tardes; Jerí Oré, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Jeri Oré, presente.

Cutipa Ccama.

EI señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, presente.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (ID).— Presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, presente.

Segundo llamado de lista, señor presidente, a los miembros titulares de la Comisión.

Cerrón Rojas.

EI señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, presente.

Aragón Carreño (); López Ureña ().

EI señor ELÍAS AVALOS (PP).— José Luis Elías, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Avalos, presente.

EI señor ELÍAS AVALOS (PP).— Gracias, señor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga (); Paredes Gonzales.

EI señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, presente.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, presente.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Cordero Jon Tay (); Jiménez Heredia (); Morante Figari, Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Ventura Angel (); Bellido Ugarte (); Montalvo Cubas (); Portalatino Ávalos (); Cruz Mamani (); Robles Araujo (); Quispe Mamani (); Alva Prieto (); Dávila Atanacio (); Herrera Medina (); Amuruz Dulanto(); Echeverría Rodríguez(); Calle Lobatón(); Reymundo Mercado(); Balcázar Zelada(); Paredes Piqué ().

Señor presidente, han contestado la lista 18 señores congresistas. El *quorum* para la presentación es de 12 señores congresistas.

Cuenta usted con el *quorum* reglamentario.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario técnico.

Abrimos a preguntas, comentarios sobre la exposición dada por el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Si hubiese alguna intervención.

Señor Corvetto, yo lo que quería era comentarle tres temas. He tomado nota, hemos tomado nota atentos a las sugerencias de volver a los criterios anteriores, lo cual permitirá, pues, en realidad de una fiscalización posible ¿no?, que se maneje entre los 9000 y 10 000, pero no los setenta y tantos mil, como usted señaló. Nos parece un aporte importante.

Igual, lo relacionado con el tema de la franja y la publicidad, también es un tema que le pediremos mayor detalle; le agradecemos igual esa sugerencia de esta bolsa de minutos que nos parece, también, importante e interesante.

Yo quería preguntarle —esta es una inquietud que he escuchado de varias congresistas colegas y organizaciones— sobre los fondos públicos que se les entregan a los partidos.

Estos fondos públicos tienen un carácter de predeterminado; es decir, ¿son específicos según la ley, para determinados temas, o pueden ser utilizados en algunos otros rubros?

Esa es la pregunta en específico que le quería hacer.

EI JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE), señor Piero Corvetto Salinas.— Sí, cómo no. (7)

El financiamiento público directo tiene como lógica permitir el funcionamiento de los partidos y tiene como finalidad poder financiar los gastos que tienen que ver con formación, con capacitación y con investigación. Ese es el espíritu de la norma, poder invertir en el dinero que permita tener organizaciones políticas, partidos políticos, muchos más institucionalizados, más democráticos, más transparentes y el uso de esos recursos tienen como lógica permitir el funcionamiento. Sin dinero es imposible que un partido pueda funcionar y todo el tema vinculado a la investigación, a la capacitación y a la formación de sus cuadros a nivel nacional.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor .

En ese sentido, porque yo tengo claro y he visto pronunciamientos del ONPE al respecto, señala que estos fondos son predestinados. Lo que queríamos saber es ¿Usted tiene conocimiento si los otros organismos electorales tienen conocimiento y tienen claro esto? ¿Se le ha comunicado esto oficialmente al Jurado Nacional de Elecciones?

EI JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE), señor Piero Corvetto Salinas.— Yo Me disculpo, pero no puedo opinar sobre otros, lo que le puede decir es que...

El señor PRESIDENTE.— Bueno, la pregunta es ¿Ustedes le han comunicado esto al Jurado?

EI JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE), señor Piero Corvetto Salinas.— No, los tres organismos electorales tenemos muy claro la Ley de Partidos señala de manera precisa y directa cual es el fin del financiamiento público directo, eso está absolutamente definido en nuestra legislación de manera clara. Obviamente, sobre el particular, si usted me lo permite, sería interesante también analizar la posibilidad de un desarrollo mayor que permita que los fondos de funcionamiento y capacitación puedan territorializar y llegar hasta los comités provinciales, para seguir fortaleciendo la presencia de los partidos en todo el territorio nacional.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Se lo decía por eso, porque de lo que tenemos en información es que el Jurado Nacional de Elecciones está pidiendo medidas cautelares sobre estos fondos a varios partidos. Desde ese punto de vista, quisiéramos que usted esté informado de nuestro grado oficialmente, si puede informé de esto a su procurador, ya que el Jurado Nacional de Elecciones estaría disponiendo de fondos intangibles.

Adicionalmente a eso, ¿Algún congresista tiene alguna otra intervención? No hay solicitud de palabra.

Bien, vamos a disponer de unos minutos para despedir y agradecer su participación al jefe de la Oficina de Procesos Electorales, en unos minutos vamos a retomar la sesión. **(8)**

—A las 15:45 h, se suspende la sesión.

—A las 15:50 h, se suspende la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Bien, muchísimas gracias por esperarnos. Estamos recibiendo al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, con el cual vamos a conversar respecto a la aplicación de la ley 31504, Ley que modifica la 28094, ley de organizaciones políticas para establecer criterios de proporcionalidad en la aplicación de sanciones a candidatos por no informar los gastos e ingresos efectuados durante campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral.

Al respecto, el señor presidente no ha informado que hay algunos temas que por carácter jurisdiccional su entidad ha solicitado que también les pueda responder el doctor Gómez **(9)**, que es Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, esto nos ha informado y así será.

Quiero aprovechar, presidente, para felicitarlo por su nombramiento como juez supremo, es lo que ocurrió hace poco tiempo, hace pocas horas y agradecerle su presencia aquí.

Gracias, presidente.

EL PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— Le agradezco, señor presidente, su caballerosidad.

Todos los jueces del Perú cada siete años y medio nos estamos sometiendo a un proceso de ratificación, algunos pensamos que ese procedimiento no resulta acorde con el principio de la permanencia de inamovilidad en el cargo, allí está vigente. Le agradezco mucho que haya tenido usted la gentileza de saludar el pronunciamiento unánime.

Bueno, estoy, señor presidente, aquí convocado para tratar el tema de las multas por no informar gastos e ingresos efectuados durante la campaña y conductas prohibidas en propaganda electoral. Haciéndole presente, que conforme al artículo 87 del reglamento del Congreso de la República hemos dado respuesta por escrito de lo que podíamos responder y el reglamento dice lo siguiente: “Si el llamado a informar no informa, entonces podrá ser llamado presencialmente para contestar”. No obstante, parece que debe de haber una modificación que no aparece en el reglamento del Congreso de la República.

He sido convocado a pesar de haber contestado por escrito. Entonces, he decidido venir para dejar constancia de lo que dice la norma y hacer presente que en esta materia el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones tiene que tomar decisiones jurisdiccionales, solo decir que una decisión administrativa se ha adelantado por parte de la secretaria general en el Jurado Nacional de Elecciones, es la de suspender los procesos que tienen que ver con esta materia

en concreto, proceso de cobranza coactiva, ejecución coactiva, con la finalidad de que el Pleno se pueda pronunciar revisando la pertenencia de esta norma que presenta dos problemas, presenta una aparente colisión real que lo vamos a definir, entre la norma que proscribire la modificación de las reglas durante el proceso electoral y la otra que habla de la aplicación favorable de las disposiciones del derecho sancionador para el sancionado. Así que, tenemos que definir el alcance de esa decisión.

Finalmente, señalar de mi parte, sobre dádivas se han tramitado 4 expedientes y han sido resueltos, uno corresponde al 2002 y hay 6 expedientes de cobranza coactiva. Se ha suspendido, como he señalado, el trámite para realizar la aplicación de la Ley 31504. Estos expedientes de las elecciones regionales y municipales 2018, no son expedientes de estas elecciones.

Las cuestiones de orden técnico que puedan ser respondidas sin necesidad de pronunciamiento jurisdiccional y las cuestiones que correspondan a más detalles, las puede abordar quien no tiene esta responsabilidad jurisdiccional, que es el señor secretario general, el doctor Gómez Benavides.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor presidente.

¿Tenemos algunas preguntas, comentarios de los señores congresistas? **(10)**

En tanto vemos algunas preguntas de los señores congresistas, yo tengo una al respecto, esta es una duda que me alcanzaron antes, existiendo un deber de adecuación reglamentaria por parte del Jurado Nacional de Elecciones de todo lo que es el tema de conducta prohibida en propaganda electoral, la pregunta es: El Jurado Nacional de elecciones ha emitido normativa reglamentaria del caso, esto en correlato con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, la ahora 26859, que dispone lo siguiente: Todas normas reglamentarias relacionadas con procesos electorales o de consulta popular que se publican desde su convocatoria tiene vigencia el día siguiente de la publicación de la resolución que declara la culminación del proceso correspondiente.

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— [...] Porque tiene que ver con un problema de aparente coalición de normas, porque por un lado está esta que usted acaba de leer y por otro lado está la que proscribire el tocar modificaciones reglamentarias durante el proceso electoral; entonces tenemos que mirar, por tanto, cuál es el alcance y definirlo, y eso lo vamos a hacer en los próximos días, o sea, no es una cosa que pueda adelantar.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, presidente.

¿Tenemos alguna otra pregunta?

Presidente, yo quiero continuar, en todo caso, si es que no hay otra pregunta de los congresistas.

En mérito de la retroactividad benigna y habiéndose modificado la normativa sobre la graduación de las sanciones contenidas en el artículo 42 de la Ley de Relaciones Políticas y siendo que por mandato de la Ley el Jurado cobra de manera coactiva, ¿se han tomado acciones judiciales o administrativas al respecto, sea a través del procurador judicial o el ejecutor coactivo?

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— Esa también puedo responderla yo, y es que, como ya lo señalé, las que son atinentes a esta ley han sido objeto de una disposición para suspender los procesos de cobranza, más allá no puedo declarar nada o no puedo decir nada porque la adecuación

normativa tiene que efectuarse de corresponder por acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, presidente.

¿Tenemos alguna otra duda o pregunta?

¿Los señores congresistas?

Yo tengo una, presidente, citamos acá los partidos políticos, a los representantes, secretarios generales o personeros de los partidos, para hacer una revisión de los temas que ellos sugerían de mejoras, tanto del proceso de ONPE, como del JNE, en varios casos se comentó sobre el sistema y la posibilidad de inscribirse o no rápidamente y algunas fallas que hay. Yo creo que esto fue casi común y desde ese punto de vista, mi pregunta es si es que es un sistema que va a mejorarse, **(11)** son fallas momentáneas, de recarga en ese momento o tienen ustedes previsto o mapeado hacer una reingeniería una reforma de este.

Gracias, presidente.

EI PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— La primera parte de su pregunta...

La señora .— Presidente, la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, un momento, por favor.

EI PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— La primera parte la voy a responder yo, la segunda parte lo hará el señor Don Jaime Gómez Benavidez.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, presidente.

EI PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— Jaime Gómez Valverde, perdón, disculpe.

Ya, todo sistema es perfectible y el nuestro en teoría lo era, y nos hemos percatado que no fue lo suficientemente eficaz y, por eso, tomamos una decisión porque fue de responsabilidad del ámbito del Jurado, la falla que presentó, técnica; corregido el tema se han tomado las precauciones o se han tomado en ese momento las precauciones para solucionar la materia, y estamos revisando en la actualidad su perfeccionamiento.

El doctor Jaime Gómez tiene más datos sobre este particular.

EL señor GÓMEZ BENAVIDEZ, Jaime.— Muchas gracias, señor presidente, por su intermedio, como bien lo ha referido el señor presidente, el doctor Salas, al tomar conocimiento

De que las organizaciones el día 14 de junio de este año, estaban realizando el proceso de inscripción de listas, y la capacidad que teníamos instalada no era lo suficiente porque había mucha demanda de inscripción, en ese momento muchos usuarios intentaban inscribir sus solicitudes; comunicamos al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones este hecho para que se ampliara el plazo para terminar con presentación de la documentación que era necesaria para culminar el proceso de inscripción.

Es así que el día 17 que culminó este proceso se registraron más de 10 888 solicitudes de inscripción; entonces ese es un dato revelador, porque si hubiera presentado errores mayores no se hubieran inscrito el número de lista que hemos referido, señor presidente del congreso.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor.

¿Alguien pidió la palabra?

Congresista Moyano tiene la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Moyano.

El señor PRESIDENTE.— Adelante.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Una consulta al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, presidente, por su intermedio, si la ley establece, la Ley 31504, establece que los fondos públicos que reciben los partidos son intangibles, yo he estado notando que esto no se está respetando, no se respeta lo que dice la ley, porque el procurador ha pedido embargo sobre la cuenta de estos fondos públicos en el Banco de la Nación. Esa es una consulta, si es que sabe que eso está sucediendo de los embargos que recae sobre cuentas en el Banco de la Nación sobre fondos públicos e intangibles.

Y además, señor presidente, por su intermedio, preguntarle al Jefe del Jurado Nacional de Elecciones que si sabe que el jurado, el propio jurado viene pidiendo medidas cautelares que lo que va hacer es sustraer los fondos públicos directos, que según la ley establece que eso es así.

¿Está informado de eso, está enterado de eso?, ¿qué cosa es lo que va hacer, cuál va a ser la acción que va a tomar?, ¿va a disponer el reintegro de los fondos intangibles que el Jurado se llevó de las cuentas del Banco de la Nación?

Esas son mis preguntas, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— A ver, el Jurado Nacional de Elecciones no tiene un jefe, tiene un presidente, en principio.

En segundo lugar, hacerle presente, señora Moyano...

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Muy bien, presidente, muy señor presidente del Jurado Nacional, con todo respeto...

El señor PRESIDENTE.— Congresista...

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— La señora Moyano no me está dejando intervenir.

El señor PRESIDENTE.— Sí, adelante, presidente.

El PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, señor Jorge Luis Salas Arenas.— Gracias. (12)

El procedimiento que efectúa el señor procurador, es un procedimiento en que no interviene el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, no interfiere sus funciones, el señor secretario general, Director Central del Jurado ha dispuesto administrativamente la paralización de los

procesos de esta naturaleza para poder tomar las determinaciones de adecuación que correspondan sobre la aplicación de la ley.

Desde luego, el señor procurador tendrá que mirar de no incurrir en responsabilidad al referirse a fondos o a medios que fueran intangibles, si esa calidad o esa condición lo tuvieran.

El doctor Gómez quiere completar la respuesta.

EL señor GÓMEZ BENAVIDEZ, Jaime.— Muchísimas gracias, señor presidente de la comisión, a través suyo para contestar también y complementar la información del señor presidente en el siguiente sentido, nosotros al tomar conocimiento de la vigencia de la Ley 31504, hemos remitido un memorándum al área de cobranza coactiva para que no se afecten los fondos de las entidades que estuvieran involucradas en expedientes de cobranza coactiva.

También hemos conversado con el señor procurador público, el doctor Ronald Angulo, para que observara la Ley 31504 en lo que corresponde y haga una revisión de los procedimientos respectivos, seguramente en su momento vamos a alcanzar esta información, por intermedio de la presidencia a esta comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor.

¿Alguna otra pregunta o intervención, por favor?

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidente, solamente agradecerle al presidente del Jurado Nacional de Elecciones por su respuesta y ya tenemos claro que va a tomar medidas al respecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Bien, quiero agradecer la participación de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el señor Jorge Luis Salas.

Vamos a suspender la sesión en breve término.

Agradecerle nuevamente su presencia aquí, retornamos en un momento, tenemos proyectos que sustentar.

—A las 16:10 h, se suspende por breve término.

—A las 16:12 h, se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Bien, reanudamos la sesión.

Bien, teníamos como punto del Orden del Día el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2077 y otros; **(13)**

Al respecto, quiero informarles señores congresistas con relación a este punto, queremos señalar que los dos proyectos que contiene el predictamen se encuentran en competencia de esta Comisión.

Todavía no ha sido materia de resolución alguna, ha habido un pronunciamiento y una carta del congresista Paredes, al respecto; y, por esa razón, vamos a dejar en suspenso este tema con la finalidad de revisar y realizar las coordinaciones necesarias.

Dicho esto, pasamos al siguiente punto.

Al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1518 y otros.

Señores congresistas siguiendo con el Orden del Día, voy a presentar el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1518-2021, 2928-2021, 2910-2022, 2927-2022, 3093-2022 Ley que modifica el artículo 25 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que impide la designación de ministros de Estado que hayan sido censurados dentro de un mismo periodo Constitucional.

Señores congresistas, la propuesta que planteamos propone una incorporación en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el sentido de impedir que aquellos ministros de Estado que hayan sido censurados puedan ser ministros de Estado durante ese periodo constitucional.

Señores congresistas, por qué esta propuesta. La respuesta es sencilla y es que la censura, señores congresistas, constituye una sanción política y tiene como consecuencia la renuncia del ministro censurado y como se habrá podido notar, se evidencia esto como una práctica política recurrente que los ministros censurados puedan ser nuevamente designados en otra cartera diferente a la que ejercían función como ministros de Estado.

Y, si bien es cierto de que no existe norma jurídica alguna que limite dicha práctica, sí se advierte que esto trasgrede el principio de razonabilidad propio de cualquier Estado Constitucional y de Derecho.

Señores congresistas, la censura acarrea una responsabilidad política; entonces, sería muy mal en premiarlo al ministro censurado con un cargo similar al que tenía, lo cual, no solamente genera desconcierto en la representación nacional, en la medida que hace inútil, estéril la facultad del control político.

Se estaría borrando el control político, qué control político va ver si en el gabinete inmediato va a pasar este ministro a otra cartera; parecería más bien que eso fuese un premio.

Pero, además, esto repercute en la toma de decisiones del mismo Poder Ejecutivo y va mellando su legitimidad al contar con ministros sin legitimidad alguna.

Quiero agregar que esto, además, contribuye a una polarización y a un enfrentamiento de los poderes del Estado; no debería darse esto cuando un Poder le dice: "estoy sancionando a este ministro", pues, el Ejecutivo debería tomar nota de ello y no insistir políticamente en el error.

Señores congresistas, la propuesta busca hacer realmente efectiva la facultad de control político que tiene el Congreso, mediante la censura y no que quede vacía de contenido cuando el presidente de la República vuelve a nombrar al ministro censurado en otra cartera.

En consecuencia, señores congresistas, habiendo culminado la presentación del predictamen, quisiera que iniciemos el debate.

Si algún congresista quiera hacer uso de la palabra, sírvase expresarlo, por favor.

Tiene la palabra el congresista Soto Palacios, autor de uno de los proyectos. Adelante, congresista Soto.

Congresista Soto, tiene la palabra como autor de uno de los Proyectos. Esperemos un momento, parece que se le fue la señal, congresista Soto, había pedido la palabra. **(14)**

Bien, señores congresista, habiendo concluido el rol de oradores voy a someter a votación el

predictamen; en tal sentido, secretario técnico, le solicito sírvase llamar a los congresistas para manifestar el sentido de su voto.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Señores congresistas.

EI señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidente, el congresista Soto, quisiera hablar, por favor.

EI señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista Soto, autor de uno de los proyectos.

EI señor SOTO PALACIOS (AP).— Bueno, señor presidente, señores congresistas, tengan ustedes buenas tardes.

Señor presidente, sobre el predictamen recaído en los Proyectos de Ley que impide la designación de ministros que hayan sido censurados dentro de un mismo periodo constitucional, debo señalar lo siguiente.

Considerando que soy autor de dos Proyectos de Ley que se acumularon en el presente predictamen, pido que se me considere un mayor tiempo de exposición, señor presidente.

Con el Proyecto de Ley 1518 propongo la modificación del artículo 124 de la Constitución Política para incluir el requisito de la idoneidad manifiesta para ser ministro y Viceministro de Estado.

Y, con el Proyecto de Ley 3083 propongo la reforma del artículo 124 de la Constitución Política con el objeto de establecer el requisito adicional de no haber sido censurado para ser nombrado ministro de Estado. Expondré mi posición para que se realice una reforma Constitucional del artículo 124 de la Carta fundamental, considerando que dicho dispositivo establece los requisitos para ser Ministro DE Estado.

Primero.— Incluir el requisito de la idoneidad manifiesta de los Ministros y Viceministros para contar con funcionarios con reconocimiento, funcionarios con conocimientos técnicos del sector, altamente capacitados y dotados de una conducta moral intachable.

Segundo.— Para evitar que los Ministros censurados por el Congreso de la República, no puedan volver a ser designados en otra cartera dentro del mismo periodo constitucional.

En el primer caso, queda claro que nuestra Constitución establece en diversos artículos la conducta que debemos de asumir todos los peruanos y especialmente los funcionarios y servidores públicos, con la finalidad de alcanzar los objetivos de bienestar general y una sociedad más justa y equilibrada.

El presidente del Consejo de Ministros y Ministros y Viceministros de Estado, además de cuidar los intereses del país, deben administrar los recursos de todos los peruanos para satisfacer las necesidades de la población a través de la prestación de los servicios públicos y, ello, requiere de servidores altamente capacitados y de una conducta moral intachable; es decir, funcionarios públicos idóneos que velen por la materialización del principio de la buena administración pública.

En los diferentes gobiernos, señor presidente, se designaron a presidentes del Consejo de Ministros, Ministros y Viceministros de Estado a ciudadanos que no cumplían eficientemente su labor.

El actual gobierno, en un poco más de un año, ha cambiado a más de 70 Ministros de Estado, por razones de falta de idoneidad deteniendo el desarrollo del país y el cierre de brechas en perjuicio de todos y, principalmente, de los más pobres, quienes no pueden superar sus condiciones de pobreza y extrema pobreza.

Señor presidente, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, en su artículo 6, numeral 4, establece el principio de la idoneidad de la función pública; sin embargo, este no es tomado en cuenta por el presidente de la República en el entendido que el artículo 124 de la Constitución Política señala que para ser ministro se requiere ser peruano por nacimiento, ser ciudadano en ejercicio, tener 25 años de edad.

En el segundo caso propongo se adicione en el artículo 124 de la Carta Magna el requisito de no **(15)** haber sido censurado en el cargo de ministro de Estado dentro del periodo constitucional.

Ello, con la finalidad de evitar que funcionarios purgados por el Congreso de la República por incapaces, inmorales u involucrados en actos delictivos sean designados en otra cartera.

Cuando el ministro de Estado, señor presidente, no cumple las expectativas por su incompetencia al encontrarse involucrado en actos delictivos o conductas reñidas con la moral y el Congreso de la República lo censura por no estar a la altura del cargo, este no debería retornar a ocupar otra cartera ministerial, más si en el país existen profesionales altamente calificados y capacitados que cuentan con toda la voluntad de aportar al desarrollo de la Nación.

El Presidente de la República al no tener restricción Constitucional para reincorporar a un ministro censurado, lo puede reponer en otra cartera ministerial, lo que evidentemente se ve como una afrenta, burla a la labor del control político del Congreso de la República.

Señor presidente, lo que causa, además, conflictos innecesarios entre los Poderes del Estado y por ello, considero importante regular los requisitos para ser ministro de Estado y que dentro de estos consignar el de ser idóneo y no haber sido censurado.

Señor presidente, asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante el oficio 323-2022 Defensoría del Pueblo de fecha 28 de abril de 2022 se refiere: *En atención a lo expuesto consideramos que la reforma Constitucional planteada permitirá la materialización de los deberes y principios Constitucionales mencionados en el presente documento.*

Sin embargo, resulta indispensable que se planteen cambios a nivel Legislativo que conlleve a establecer de manera clara las condiciones que todo ministro o Viceministro deben de observar; es decir, que se requiere una reforma Constitucional, pero, además, modificaciones Legislativas.

Si bien en el punto 6 y el punto 8 del predictamen, señor presidente, se hizo un excelente análisis sobre la adecuación de una reforma Constitucional al de una reforma legal, que la constitucionalidad de la propuesta.

Por ello, considero que de realizarse una modificación al artículo 25 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para limitar una facultad Constitucional del presidente de la República, se continuará con la discusión de si se puede restringir una facultad constitucional del presidente de la República a través de una ley.

Lógicamente la respuesta del Ejecutivo será que una ley no puede ir más allá de lo que la Constitución lo obliga y, por tanto, podría seguir designando ministros de Estado únicamente en mérito a lo que la Constitución le exige.

Por ello, señor presidente, propongo que el presente dictamen concluya con la modificación del artículo 124 de la Constitución política y tenga el siguiente texto:

Para ser presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado o Viceministros, se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, haber cumplido 25 años de edad, tener

idoneidad manifiesta para el ejercicio de la función pública, no haber sido censurado dentro del periodo Constitucional. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Señor presidente, he terminado con la exposición sobre este importante predictamen que su equipo técnico ha elaborado.

Estoy seguro que los colegas congresistas van a votar a favor de este predictamen, seguramente nosotros con esto vamos a cambiar las reglas del juego aquí en el Poder Legislativo.

Muchísimas gracias.

EI señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista, efectivamente se han recogido estos temas, y estamos ya en la, íbamos a entrar en la votación del predictamen, que comentamos. **(16)**

Si no hubiese más intervenciones, ahora sí pasamos a la votación.

Señor secretario técnico, por favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Señores congresistas.

Guerra García Campos.

EI señor GUERRA GARCÍA CAMPOS.— Guerra García, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, a favor.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Camones Soriano, a favor.

Cavero Alva, de licencia.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García.

EI señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, a favor.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, a favor.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, en contra.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, a favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, en contra.

Aragón Carreño de licencia. López Ureña (); Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, a favor.

Salhuana Cavides (); Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (PL).— Paredes Gonzáles, en contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzáles, en contra.

Tacuri Valdivia de licencia. Echaíz De Núñez Izaga (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.

Tudela Gutiérrez (); Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (PD).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, en contra.

Elías Ávalos (); Luque Ibarra, de licencia. Jeri Oré (); Cutipa Ccama (); Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).— En contra.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, en contra.

Segundo llamado a votación de los integrantes titulares de la Comisión.

López Ureña (); Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Verde.

EI SECRETARIO TÉCNICO.— Salhuana Cavides, a favor.

Echaíz De Núñez Izaga (); Tudela Gutiérrez ().

El señor CUTIPA CCAMA (PL).— Cutipa Ccama, a favor. En abstención, cambio mi voto. En abstención, Cutipa Ccama.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, abstención.

Jeri Oré (); Elías Ávalos (); Herrera Medina (); Amuruz Dulanto (); Calle Lobatón (). **(17)**

Señor Presidente, han votado a favor del dictamen de modificación del artículo 25 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que prohíbe la designación de ministros de Estado que hayan sido censurados, por diez votos a favor, cinco votos en contra y una abstención.

Ha sido aprobado por mayoría, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario.

Bien, pasamos a la sustentación del siguiente proyecto de ley 2355, sustentación del congresista Carlos Ernesto Bustamante, autor del proyecto 3198 que propone reformar el artículo 21 de la Constitución Política del Perú respecto a la protección del patrimonio cultural de la Nación.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Muchas gracias, Presidente.

Mis saludos a los miembros de la Comisión de Constitución.

Voy a proceder a sustentar un proyecto de ley que permitiría reformar el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, esto es en referencia a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Siguiente lámina, por favor.

Voy a hablar del objetivo de la ley, del problema que se quiere mencionar, la propuesta, un poco de legislación comparada y del análisis costo-beneficio.

Siguiente, por favor.

Unas láminas más, por favor.

Bien. El objetivo de la ley es reformar el artículo 21 de la Constitución Política del Perú con la finalidad de ampliar la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, como hemos explicado.

Vamos a poner un poco de historia y poner el tema en perspectiva.

La siguiente diapositiva, por favor.

—Regrese por favor a la anterior. Gracias. Está avanzando. Si pudiera retroceder a la diapositiva anterior.

El 12 de febrero de este año se publicó la Ley 31414. Es una ley de este Congreso, Ley de Reforma Constitucional que refuerza la Protección del Patrimonio Cultural y se modificó, precisamente, el artículo 21 de nuestra norma suprema.

Esta se sustentó, esta modificación, en proteger provisionalmente los bienes culturales aún no registrados, dado que hubo un decreto supremo, el 007-2017, que eliminó la llamada

“Protección Automática” que había introducido la Constitución Política del año 93, y eliminó el carácter del patrimonio del bien.

Este cambio normativo impidió que el Ministerio de Cultura pudiera realizar alguna intervención de protección de bienes culturales no registrados, a pesar de que existiera evidencia física que permitiera presumir su pertenencia al Estado Peruano, salvo que previamente se haya emitido la resolución que determina la presunción correspondiente.

Siguiente, por favor.

En este sentido, la Ley de Reforma Constitucional mencionada pretendió superar el perjuicio que pudiese haberse generado de la interpretación del Decreto Supremo 007.

Y eso es lo que dice el artículo 21: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos que están protegidos por el Estado.*

En el caso de los bienes culturales no descubiertos, ubicados en el subsuelo (18) y en zonas subacuáticas —y aquí está el tema— del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Siguiente, por favor.

Entonces, la reforma del artículo 21 restringe la propiedad del patrimonio cultural al ámbito del territorio nacional; es decir, que el Estado Peruano, bajo esta nueva normativa constitucional que se hizo con la finalidad de atacar el decreto supremo 007 del 2017, con éxito. Sin embargo, creaba un perjuicio, un defecto y es que, solo podría pretenderse exigir un derecho respecto de los bienes culturales subacuáticos que se presuman nuestros y que se encuentren dentro del dominio marítimo, [...?] el Perú no podría reclamar válida ni legalmente ante cualquier autoridad internacional los bienes que se presuman parte de nuestro patrimonio cultural subacuático que se encuentren fuera del territorio nacional, dado que la reforma constitucional hecha recientemente expresamente lo restringiría.

Para esto debo mencionar la palabra “pecio” es un pedazo o resto de una nave que ha naufragado o la porción de lo que ella contiene.

Siguiente diapositiva, por favor.

Justamente, de acuerdo al artículo 1 de la Convención de la Unesco sobre protección del patrimonio cultural subacuático, se entiende por patrimonio cultural subacuático todo rastro de existencia humana que tenga un carácter cultural histórico arqueológico que haya estado bajo el agua, ya sea parcial o completamente, de forma periódica o continua, por lo menos 100 años. Forma parte de ese patrimonio los “pecios”, es decir, los pedazos de restos de naves que hayan naufragado o porciones de lo que ellas contienen.

En concordancia de ellos es pertinente advertir que los pecios forman parte importante del patrimonio cultural subacuático, cuyo reclamo de propiedad puede discutirse dentro del marco internacional.

Siguiente lámina, por favor.

En ese sentido, es de gran importancia y de acuerdo a la Agenda Legislativa y al Acuerdo Nacional, el Perú tenga la facultad de reclamar aquellos bienes que presuntamente formen parte de nuestro patrimonio cultural subacuático, más aún cuando estos no se ubiquen dentro de nuestro dominio marítimo, esto es clave, sino dentro de cualquier océano del mundo.

Siguiente, por favor.

¿Cuál es nuestra propuesta?

Nuestra propuesta es la reforma del artículo 21, otra vez, de la Constitución Política, puesto que la reforma constitucional que se dio con la Ley 31414, que refuerza la protección del patrimonio cultural, lejos de garantizar la protección de nuestro patrimonio cultural subacuático no ubicado dentro del territorio nacional, lo enajena.

Siguiente, por favor.

Como antecedentes, en la siguiente diapositiva podemos ver que antes de la reforma constitucional de este año, el Estado peruano litigó contra la compañía "Odyssey" entre los años 2009 y 2012 por un pecio, que eran seiscientos mil monedas. Este pecio se hundió con la fragata "Las Mercedes", el año 1804, y esta fragata y su pecio fue encontrado en el Océano Atlántico, frente a las costas de la República Portuguesa en el año 2007 por la compañía "Odyssey", tal como se puede apreciar de la Resolución Suprema 041-2009 de Cancillería.

Siguiente, por favor. **(19)**

Entonces, cuál es la propuesta de reforma, o vamos a decir, de corrección de la reforma que se hizo a principios de año.

No sé si está claro en la diapositiva, pero al inicio del artículo 21, dice hoy: "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares*". Antes de construcciones, hay que agregar "*se encuentren o no en el subsuelo*". Es muy importante "*los yacimientos y restos arqueológicos se encuentren o no en el subsuelo*".

Y luego el siguiente cambio aparece en el tercer párrafo del texto vigente de la Constitución modificada de este año, donde dice, que además, donde debe decir "*Además en el caso de los bienes culturales —y este es el cambio— descubiertos o no, ubicados en el subsuelo en zonas acuáticas y subacuáticas*". Esto es importante, porque pueden haber, y de hecho hay que probablemente se descubran en una década, en dos décadas o quizás en un siglo, pero Perú tendrá derecho a reclamarlos sí y solo sí nuestra Constitución lo permite, y por eso es importante que lo digamos con claridad en nuestra Constitución, "*descubiertos o no ubicados en el subsuelo en zonas acuáticas y subacuáticas*".

Siguiente, por favor.

No voy a detenerme hablar de cada legislación comparada.

Siguiente, por favor.

Ya, tenemos el caso de Argentina.

Siguiente, por favor.

Tenemos el caso de Bolivia, el caso de Brasil.

Vayan pasando, por favor, láminas.

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras, así como Uruguay y Venezuela.

Siga pasando, por favor, hasta llegar a Venezuela.

Todos estos países tienen legislaciones que protegen sus pecios, protegen los patrimonios culturales tangibles e intangibles y los consideran inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Siguiente, por favor.

Se ha quedado en Venezuela, pasemos a la siguiente.

Entonces se puede verificar que las constituciones de los estados de la región buscan preservar, proteger y recuperar su patrimonio cultural sin determinarse aún y precisar que estos deban estar ubicados dentro de su territorio nacional.

Los estados reconocen que su patrimonio cultural no necesariamente se encuentra físicamente ubicado dentro del territorio nacional, sino que también pueden ubicarse fuera, como ha ocurrido en varios casos en los cuales los estados se han visto obligados a reclamar internacionalmente la propiedad de los bienes culturales que se presuman suyos.

Siguiente, por favor.

Esta propuesta de cambio constitucional no genera gastos directo al erario ya que es una norma que beneficia más bien el derecho de propiedad del Estado peruano, no implica inversión pública inmediata, no genera perjuicio afectación a ningún grupo social.

Siguiente, por favor.

Y protege nuestro patrimonio cultural subacuático.

Siguiente lámina, por favor.

Muchas gracias.

En consecuencia, es un pequeño cambio en el artículo 21 de la Constitución que permite proteger lo que es el patrimonio cultural de la nación no descubierto, esencialmente los pecios que provienen, como ya hemos explicado, generalmente de naufragios o de naves que han naufragado o de porciones de naves que hayan naufragado en los siglos pasados.

Y nos parece que esto es importante, actualmente hay pecios en controversia internacional y mal haríamos teniendo un artículo de la Constitución que no los protege, porque la parte contraria podría accionar justamente indicando **(20)** que nuestro país no está precisamente pidiendo protección para lo que realmente le corresponde, y otros países así con claridad reclaman si fuesen o cuando el pecio proviene de su origen.

Así que mucho agradeceré se pueda considerar favorablemente esta propuesta, este proyecto de ley que propone un reajuste en el artículo 21 de la Constitución para incluir los pecios, que constituyen parte importante del patrimonio cultural de la nación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Agradecemos la participación del congresista Bustamante Donayre quien ha tenido la gentileza de sustentar su proyecto, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 de nuestro Reglamento del Congreso.

El proyecto, señores congresistas, sustentado continuará con el trámite correspondiente.

Pasamos ahora a la sustentación del Proyecto de Ley 2014, continuando con nuestra agenda. Este es un proyecto del congresista Pedro Martínez Talavera, autor del Proyecto de Ley

2014/2021-CR, que propone reformar el artículo 140 de la Constitución Política de nuestro país con la finalidad de incorporar la pena de muerte para los delitos de violación sexual en menores de edad.

Tiene la palabra el congresista Martínez Talavera.

El señor MARTÍNEZ TALAVERA (AP).— Presidente, muchísimas gracias, muy buenas tardes con todos los amigos congresistas.

Este proyecto de ley propone modificar el artículo 140, solamente un articulado más *“la pena de muerte solo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados que los que el Perú es parte obligada”*.

Aquí habría que agregarle solamente a los que estamos proponiendo en este proyecto de ley, *“que la pena de muerte solo puede aplicarse por el delito de traición a la patria, y en caso de guerra, el de terrorismo y el de violación sexual en menores de 14 años, y conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada”*.

No me voy a extender mucho en la exposición de este proyecto, en las diapositivas está graficado claramente cuál es la necesidad y cómo se ha venido trabajando la elaboración de este proyecto de ley.

Hay un caso que conmocionó mucho en Arequipa. El 17 de marzo, el Juzgado Penal Colegiado de Cerro Colorado, Camaná, Arequipa, especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sentenció a cadena perpetua a Juan Carlos Medina Mamani de 44 años, por agredir sexualmente a un adolescente de 13 años de su entorno familiar, el hecho ocurrió en el distrito de Deán Valdivia, Islay.

Igualmente el 2 de marzo el mismo órgano jurisdiccional condenó a la máxima pena a Juan de la Cruz Portillo de 29 años de edad, por agresión sexual a un adolescente de 12 años.

Este tipo de problemáticas se dan continuamente y es aberrante enterarse por los medios de prensa de estas constantes violaciones sexuales, que no solamente dañan a la niña violada sino también a la familia y a todo el entorno, a los amigos, a los amigos de escuela, a todos los familiares.

Según encuestas de *El Comercio Ipsos*, encuestas realizadas entre los 7 y 9 de febrero de 2018, el resultado es el 87% de peruanos que está a favor de que se implemente la pena de muerte para quienes violen y asesinen a menores de edad.

Es por eso que considero yo que el Congreso de la República está facultado para poder aprobar este proyecto de ley, sin embargo la Convención Americana de los Derechos Humanos, de la cual el Perú es parte, señala lo siguiente, en el artículo 4 derecho a la vida *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta solo podrá imponerse por los delitos más graves en cumplimiento de sentencia ejecutoriada del tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca la pena, (21) dictada con anterioridad a la comisión del delito, tampoco se extenderá su aplicación a los delitos a los cuales no se le aplique actualmente.*

3. No se reestablecerá la pena de muerte en los estados que ya la han abolido”.

La propuesta legislativa que estamos presentando se colige que solo puede aplicarse la pena de muerte para los casos previstos por el artículo 140 de la Constitución Política del Perú, toda

vez que allí se encuentran los únicos delitos que tiene la condición que se aplique la pena de muerte.

La propuesta, en efecto, de modificar el artículo 140 de la Constitución Política del Perú establece que la pena de muerte solo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.

El delito de violación sexual de menor de edad se encuentra en el Capítulo IX del Código Penal referente a la violación de la libertad sexual, consiguientemente no se encuentran los delitos que hace referencia el artículo 140 de la Constitución Política del Perú.

Es por eso que estamos proponiendo que se incluya en el artículo 140, esta iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por lo tanto no habría dificultad para poder aprobarla

Yo les pido a nombre de muchas familias que sufren este tipo de abusos y atropellos contra la dignidad de menores de edad, que el Congreso de la República tenga a bien aprobar este proyecto de ley.

Muchísimas gracias, señor presidente, por darme la oportunidad de exponer esta iniciativa legislativa.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias.

Está pidiendo la palabra el congresista Wilson Soto.

Adelante, congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, también mi persona ha presentado el Proyecto de Ley 3004, en el mismo sentido del Proyecto de Ley 2014 de mi colega Edwin Martínez, que se encuentra agendado para el día de hoy, proponiendo igualmente la modificación del artículo 140 de la Constitución Política.

Señor presidente, por favor, le pido igual para que se pueda acumular este proyecto; también le pido, por favor, me pueda agendar para la próxima sesión para sustentarlo.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Soto, así lo haremos.

Agradecemos la participación del congresista Martínez Talavera, continuaremos con el trámite correspondiente y además respetando lo señalado por el congresista Soto.

Vamos a pasar a la sustentación del Proyecto de Ley 3274 del congresista Juan Carlos Lizarzaburu.

Bien, teníamos otras sustentaciones pero no ubicamos a los señores congresistas de lo que habíamos programado hoy.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión, si no hay oposición.

Señores congresistas, la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión ha sido aprobada.

Siendo las 4 y 56, levantamos la sesión.

—A las 16:56 h, se levanta la sesión.